



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 80/2016.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO POLÍTICO MORENA A TRAVÉS DE RICARDO MORENO BASTIDA, COMO REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**DENUNCIADOS:** HÉCTOR YUNES LANDA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**VISTOS**, para resolver los autos del expediente al rubro citado, integrado con motivo del **Procedimiento Especial Sancionador** promovido el Partido Político MORENA a través de su representante Ricardo Moreno Bastida, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en contra de Héctor Yunes Landa y el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta entrega de propaganda electoral en el Estado de Veracruz, la cual aduce no se fabricó con materiales textiles, vulnerando así la normativa electoral; y

**RESULTANDO**

**I. ANTECEDENTES.** Del escrito de denuncia y demás constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

- a) Inicio del Proceso Electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para renovar el poder Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

## **II. Sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador.**

- a) Denuncia.** El dos de junio del presente año, Ricardo Moreno Bastida, en su carácter de Representante de MORENA ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>1</sup>, presentó denuncia en contra de Héctor Yunes Landa y el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta entrega de propaganda electoral en el Estado de Veracruz, la cual aduce no se fabricó con materiales textiles, vulnerando así la normativa electoral.

- b) Admisión y Emplazamiento.** Por acuerdo de cuatro de junio del año en curso, el organismo instructor por conducto de la Secretaria Ejecutiva, radicó la denuncia bajo el número CG/SE/PES/MORENA/140/2016, admitiéndola en ese mismo acto y, ordenando emplazar a los denunciados; fijando fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, prevista en el numeral 342, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo OPLE Veracruz

<sup>2</sup> En lo sucesivo Código Electoral





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

En el mismo acuerdo, se ordenó remitir copia certificada de la denuncia a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en razón de la solicitud expresa en el escrito del denunciante.

- c) Audiencia de pruebas y alegatos.** El diez de junio hogaño, previa notificación a las partes, se celebró la referida audiencia, a la que no comparecieron ninguna de las partes.

No obstante su inasistencia a la audiencia, en la misma se certificó que los denunciados presentaron ese mismo día, sendos escritos de defensa ante la Oficialía de Partes de dicho organismo electoral.

- d) Remisión de expediente e informe circunstanciado.** Por auto dictado el diez de junio del año que transcurre, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, acordó remitir a este Tribunal Electoral el expediente del Procedimiento Especial Sancionador, así como el informe circunstanciado correspondiente, en términos del artículo 343 del Código Electoral.

### **III. Procedimiento Especial Sancionador ante el Tribunal Electoral de Veracruz.**

- a) Recepción y Turno.** Mediante acuerdo de once de junio de esta anualidad, el Magistrado Presidente de este Tribunal ordenó registrar el presente expediente en el Libro de Gobierno con el número de identificación PES 80/2016, turnándolo a la ponencia del Magistrado Javier